



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
DIRECCION GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MEMORANDO N° 00736 -2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR.

A : **Abg. JHON ALBERTO MOGOLLON CAMACHO**
Director de Asesoría Jurídica

Asunto : **PROYECTAR RESOLUCION**

Referencia : **INFORME N° 0025-2021/GOB. REG. TUMBES - GRDS-DIRESA-OEI**

Fecha : **Tumbes, 20 de agosto del 2021**



Por el presente me dirijo a usted, para comunicarle que en atención al documento de la referencia, deberá proyectar la Resolución de aprobación del expediente técnico de TELESALUD denominado: "**CREACION DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE TELESALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI N° 2454651**", según lo indicado en anexos al documento de referencia (**ACTA N°02**), por un valor de **19,849,271.12 (diecinueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y uno con 12/100 soles)**.

Es cuanto comunico a usted, para su implementación.

Atentamente,

Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD

HBH/DE
c.c.
Archivo

Reg. Doc: 01046632
Reg. Exp: 00897450

DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

Interesado : *Ing. Edgar Ancajima Silva*

Asunto : *Remito acta N°02 de aprobación*

Pase (01)	Pase (02)	Fecha	Recibido
<i>del</i>	<i>02</i>	<i>20/08/21</i>	

- | | | |
|------------------|---------------------------|---------------------------|
| 01) Aprobación | 06) Por Corresponder | 11) Archivo |
| 02) Atención | 07) Para Conservar | 12) Atención Inmediata |
| 03) Conocimiento | 08) Acomp. Antecedentes | 13) Preparar Contestación |
| 04) Opinión | 09) Según lo solicitado | 14) Proyectar Resolución |
| 05) Informa | 10) Tomar Nota y Devolver | 15) Observaciones |

Observaciones: *Hecho Mano a Mano segun procede RD de Aprobación*



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional
de Salud TumbesOFICINA DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA"

Tumbes 20 de agosto del 2021

INFORME N° 0025-2021/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OEIDR. HAROLD LEONCIO BURGOS HERRERA
DIRECTOR REGIONAL**ASUNTO:** REMITO ACTA N02 DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE
TÉCNICO DE TELESALUD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez informarle que el día de hoy se sostuvo la reunión con las áreas que forman parte del proyecto de TELESALUD, así como también se reunió el especialista contratado para la revisión y aprobación del expediente técnico, y por medio del presente se le remite el **ACTA N°02** de aprobación del expediente técnico de TELESALUD denominado "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE TELESALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" para que continúe con los tramites respectivos para su implementación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUDIng. Sist. Edgar Daniel Ancajima Silva
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

EDAS/OEIT

CC:

Archivo

Reg. Documento:	01046624
Reg. Expediente:	00897450



ACTA N° 002

Se inicia la sesión en la ciudad de Tumbes a las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2021, se reunieron en la sala situacional de la sede principal de DIRESA TUMBES, ING. EDGAR DANIEL ANCAJIMA SILVA, DIRECTOR DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, OBST. RODNEY STEPHEN CALLATA VARGAS DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, ENCARGADO DE VERIFICAR LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO, Y EL ING. DALAX JAN PIERRE MARTÍNEZ TINCO, ESPECIALISTA CONTRATADO PARA LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE.

Reunión en la cual se va a realizar la aprobación del expediente técnico "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE TELESALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Acuerdos adoptados

I. ANTECEDENTES Y NORMATIVA

1.3 La elaboración del diseño y revisión de las soluciones tecnológicas en la Especialidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) deben estar de acuerdo a los estándares internacionales y normas técnicas nacionales vigentes:

- Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".
- Norma Técnica de Salud N° 067 – MINSA / DGSP – TELESALUD, año 2008.
- Ley N° 30421.LEY MARCO DE TELESALUD
- NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Categorías de Establecimientos del Sector Salud.
- ANSI/TIA 568-C, ANSI/TIA 568-C.2, ANSI/TIA 568-C.3: Sistema de Cableado Estructurado.
- ANSI/TIA 569-C: Canalizaciones y espacios:
- ANSI/TIA 606-B: Administración de la Infraestructura de Telecomunicaciones:
- ANSI/TIA 607-B: Aterramientos para Sistema de Telecomunicaciones:
- ANSI/TIA 942-A: Centros de Datos.
- ANSI/TIA 1179-2010: Infraestructura de Telecomunicaciones para Establecimientos de Salud
- IEEE 302.3af y IEEE 302.3at: Alimentación Eléctrica sobre Ethernet (PoE):
- IEEE 802.11ac - IEEE 802.11n - IEEE 802.11ax: Conectividad Inalámbrica WiFi
- ANSI/BICSI 002-2014: Diseño e Implementación de Centro de Datos
- ISO/IEC 27001:2013: Gestión de Seguridad de la Información
- Norma A.050 y A.130: Sistema de Detección y Alarma de Incendios – RNE:



- NFPA 75: Standard for the Fire Protection for Information Technology Equipment
- NFPA 76: Fire Protection of Telecommunications Facilities
- NFPA 72: National Fire Alarm Code
- Ley N° 30024 "Registro Nacional Historia Clínica Electrónica": DS N° 008-2016-SA
- Ley N° 27269 "Firmas y Certificados Digitales": DS N° 052-2008-PCM
- Ley N° 29733 "Protección de Datos Personales": DS N° 003-2013-JUS
- Ley N° 28612 "Adquisición de Software en Adm. Publica": DS N° 024-2005-PCM
- Ley N° 30171-2014: Ley de Delitos Informáticos
- DL N° 1412-2018: Ley de Gobierno Digital
- RM N° 400 -2018 VIVIENDA: Norma EM 0.20: Instalaciones de Comunicaciones
- Código Nacional de Electricidad (CNE)
- RM N° 120-2017/MINSA - D. A. N° 230-MINSA/2017/OGTI: "Estándares y criterios técnicos para el desarrollo de los Sistemas de Información en Salud"
- RM N° 214-2018/MINSA – NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la gestión de la Historia Clínica"
- RM N° 464-2019/MINSA - D. A. N° 266-MINSA/2019/OGTI "Interoperabilidad de los Sistemas de Información Asistenciales"

II. ANÁLISIS:

2.1 De acuerdo a la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, todo proyecto en la especialidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), deben implementarse las soluciones tecnológicas para lograr la convergencia e interoperabilidad sobre una plataforma IP (Internet Protocol) de acuerdo al principios de Eficiencia y vigencia tecnológica previo un análisis optimo costo beneficio existente de sus componentes:

SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cableado Troncal (Backbone) - Data Center ▪ Cableado Horizontal - Cuartos de Telecom. ▪ Área de Trabajo (Usuarios y dispositivos)
SISTEMAS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS: INFORMÁTICO Y TELECOM.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema de Telefonía ▪ Procesamiento centralizado ▪ Almacenamiento centralizado ▪ Conectividad y Seguridad Informática ▪ Video vigilancia - CCTV ▪ Sistema de video conferencia ▪ Telepresencia – Telesalud ▪ Equipamiento Ofimático y Periféricos (*) <p>(*) Compatibilizado con Espec. Equipamiento</p>



[Handwritten signature]

27

SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">▪ Sistema de Información Hospitalaria (HIS)▪ Sistema de Gestión Imágenes Médicas (PACS/RIS)▪ Licencias: S.O., BD, Virtualización, Apps.
---	---

2. La documentación revisada fue la siguiente:
- A. MEMORIA DESCRIPTIVA.
 - B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y POR PARTIDA.
 - C. PLANILLA DE METRADOS
 - D. PLANOS.

3. De la documentación revisada se tiene la siguiente OPINIÓN:

3.1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

➤ No se encontró observaciones

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

➤ No se encontró observaciones

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTIDA.

➤ No se encontró observaciones

3.4. PLANILLA DE METRADO

➤ No se encontró observaciones

3.5. PLANOS DE INSTALACIONES DE COMUNICACIONES.

➤ No se encontró observaciones

III. CONCLUSIONES.

3.1 Se da por aprobada la elaboración del expediente técnico: "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE TELESALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" – Código Único de Inversión: 2454651.

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas del 20/08/2021.

En constancia firman

ACTA N° 002

Se inicia la sesión en la ciudad de Tumbes a las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2021, se reunieron en la sala situacional de la sede principal de DIRESA TUMBES, ING. EDGAR DANIEL ANCAJIMA SILVA, DIRECTOR DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, OBST. RODNEY STEPHEN CALLATA VARGAS DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, ENCARGADO DE VERIFICAR LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO, Y EL ING. DALAX JAN PIERRE MARTÍNEZ TINCO, ESPECIALISTA CONTRATADO PARA LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE.

Reunión en la cual se va realizar la aprobación del expediente técnico "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE TELESALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Acuerdos adoptados

I. ANTECEDENTES Y NORMATIVA

1.3 La elaboración del diseño y revisión de las soluciones tecnológicas en la Especialidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) deben estar de acuerdo a los estándares internacionales y normas técnicas nacionales vigentes:

- Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".
- Norma Técnica de Salud N° 067 – MINSA / DGSP – TELESALUD, año 2008.
- Ley N° 30421.LEY MARCO DE TELESALUD
- NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Categorías de Establecimientos del Sector Salud.
- ANSI/TIA 568-C, ANSI/TIA 568-C.2, ANSI/TIA 568-C.3: Sistema de Cableado Estructurado.
- ANSI/TIA 569-C: Canalizaciones y espacios:
- ANSI/TIA 606-B: Administración de la Infraestructura de Telecomunicaciones:
- ANSI/TIA 607-B: Aterramientos para Sistema de Telecomunicaciones:
- ANSI/TIA 942-A: Centros de Datos.
- ANSI/TIA 1179-2010: Infraestructura de Telecomunicaciones para Establecimientos de Salud
- IEEE 302.3af y IEEE 302.3at: Alimentación Eléctrica sobre Ethernet (PoE):
- IEEE 802.11ac - IEEE 802.11n - IEEE 802.11ax: Conectividad Inalámbrica WiFi
- ANSI/BICSI 002-2014: Diseño e Implementación de Centro de Datos
- ISO/IEC 27001:2013: Gestión de Seguridad de la Información
- Norma A.050 y A.130: Sistema de Detección y Alarma de Incendios – RNE:

- NFPA 75: Standard for the Fire Protection for Information Technology Equipment
- NFPA 76: Fire Protection of Telecommunications Facilities
- NFPA 72: National Fire Alarm Code
- Ley N° 30024 "Registro Nacional Historia Clínica Electrónica": DS N° 008-2016-SA
- Ley N° 27269 "Firmas y Certificados Digitales": DS N° 052-2008-PCM
- Ley N° 29733 "Protección de Datos Personales": DS N° 003-2013-JUS
- Ley N° 28612 "Adquisición de Software en Adm. Publica": DS N° 024-2005-PCM
- Ley N° 30171-2014: Ley de Delitos Informáticos
- DL N° 1412-2018: Ley de Gobierno Digital
- RM N° 400 -2018 VIVIENDA: Norma EM 0.20: Instalaciones de Comunicaciones
- Código Nacional de Electricidad (CNE)
- RM N° 120-2017/MINSA - D. A. N° 230-MINSA/2017/OGT: "Estándares y criterios técnicos para el desarrollo de los Sistemas de Información en Salud"
- RM N° 214-2018/MINSA – NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la gestión de la Historia Clínica"
- RM N° 464-2019/MINSA - D. A. N° 266-MINSA/2019/OGT: "Interoperabilidad de los Sistemas de Información Asistenciales"

II. ANÁLISIS:

2.1 De acuerdo a la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, todo proyecto en la especialidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), deben implementarse las soluciones tecnológicas para lograr la convergencia e interoperabilidad sobre una plataforma IP (Internet Protocol) de acuerdo al principios de Eficiencia y vigencia tecnológica previo un análisis optimo costo beneficio existente de sus componentes:

<p>SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cableado Troncal (Backbone) - Data Center ▪ Cableado Horizontal - Cuartos de Telecom. ▪ Área de Trabajo (Usuarios y dispositivos)
<p>SISTEMAS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS: INFORMÁTICO Y TELECOM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema de Telefonía ▪ Procesamiento centralizado ▪ Almacenamiento centralizado ▪ Conectividad y Seguridad Informática ▪ Video vigilancia - CCTV ▪ Sistema de video conferencia ▪ Telepresencia – Telesalud ▪ Equipamiento Ofimático y Periféricos (*) <p>(*) Compatibilizado con Espec. Equipamiento</p>

SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">▪ Sistema de Información Hospitalaria (HIS)▪ Sistema de Gestión Imágenes Médicas (PACS/RIS)▪ Licencias: S.O., BD, Virtualización, Apps.
---	---

2. La documentación revisada fue la siguiente:
 - A. MEMORIA DESCRIPTIVA.
 - B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y POR PARTIDA.
 - C. PLANILLA DE METRADOS
 - D. PLANOS.
3. De la documentación revisada se tiene la siguiente OPINIÓN:
 - 3.1. **MEMORIA DESCRIPTIVA.**
 - No se encontró observaciones
 - 3.2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.**
 - No se encontró observaciones
 - 3.3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTIDA.**
 - No se encontró observaciones
 - 3.4. **PLANILLA DE METRADO**
 - No se encontró observaciones
 - 3.5. **PLANOS DE INSTALACIONES DE COMUNICACIONES.**
 - No se encontró observaciones

III. CONCLUSIONES.

- 3.1 Se da por aprobada la elaboración del expediente técnico: "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE TELESALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" – Código Único de Inversión: 2454651.

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas del 20/08/2021.

En constancia firman



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Ing. Sr. Edgar Daniel Ancajima Silva
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

DAVID AX JAN PIERRE MARTINEZ PINCO
INGENIERO ELECTRÓNICO
Reg. CIP Nº 175747

" CREACION DE LA PLATAFORMA INFORMATICA DE TELESALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Item	Descripción	Total (S/.)
1	PRESUPUESTO	18,792,877.60
1.1	PRESUPUESTO DE OBRAS PROVISIONALES	173,515.88
1.7	PRESUPUESTO DE INST. COMUNICACIONES	10,376,476.14
1.8	PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO MEDICO	5,376,175.44
COSTO DIRECTO		S/. 15,926,167.46
IGV	18.00% S/.	2,866,710.14
PRESUPUESTO TOTAL (1)		S/. 18,792,877.60

2.0	COSTO POR GESTION DE LA ENTIDAD	298,487.20
2.1	GESTION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO	298,487.20

3	COSTO POR LA SUPERVISION O INSPECCION	577,065.48
3.1	COSTO DE SUPERVISION O INSPECCION	577,065.48

PRESUPUESTO TOTAL (1) + COSTO GESTION DE LA ENTIDAD (2) + COSTO SUPERVISION O INSPECCION (3)		S/. 19,668,430.28
---	--	--------------------------

GRUPO QUILLA CONSTRUCTORES S.A.
CONSULTORES GENERALES

MANUEL R. GUILICHE LLAXA
GERENTE GENERAL

EDWIN GILBERTO REQUEJO TORO
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 15488R

INFORME N° 001/DJC

ASUNTO : REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE TELESALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

REFERENCIA : ACTA 001

FECHA : Lima, 19 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES Y NORMATIVA

Mediante ACTA N° 001-2021. Se inicia la sesión en la ciudad de Tumbes a las 09:00 horas del día 16 de agosto de 2021, se reunieron en la sala situacional de la sede principal de DIRESA TUMBES, el ING. EDGAR DANIEL ANCAJIMA SILVA, DIRECTOR DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, el ING. DALAXJAN PIERRE MARTÍNEZ TINCO, ESPECIALISTA CONTRATADO PARA LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE. Reunión en la cual se va realizar la revisión y aprobación del expediente técnico "CREACION DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE TELESALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

II. ANÁLISIS:

2.1 De acuerdo a la Norma Técnica de Salud N° 113 Y 110 -MINSA/DGIEM-V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, todo proyecto en la especialidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), deben implementarse las soluciones tecnológicas para lograr la convergencia e interoperabilidad sobre una plataforma IP (Internet Protocol) de acuerdo al principios de Eficiencia y vigencia tecnológica previo un análisis optimo costo beneficio existente de sus componentes:

SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO	<ul style="list-style-type: none">▪ Cableado Troncal (Backbone)▪ Cableado Horizontal▪ Área de Trabajo
---	---

21

2.2 De acuerdo a la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la gestión de la Historia Clínica" se indica que debe contar con:

- Base de Datos estructurada y estandarizada.
- Control de acceso restringido (privilegio de acceso)
- Sistema de copias de resguardo (backup)
- Registro informatizado de firmas de usuarios (normatividad)
- Simultaneidad de accesibilidad
- Confidencialidad
- Recuperabilidad
- Inviolabilidad de los datos
- Ser auditable
- Permitir secuencialidad de las atenciones
- Permitir impresión

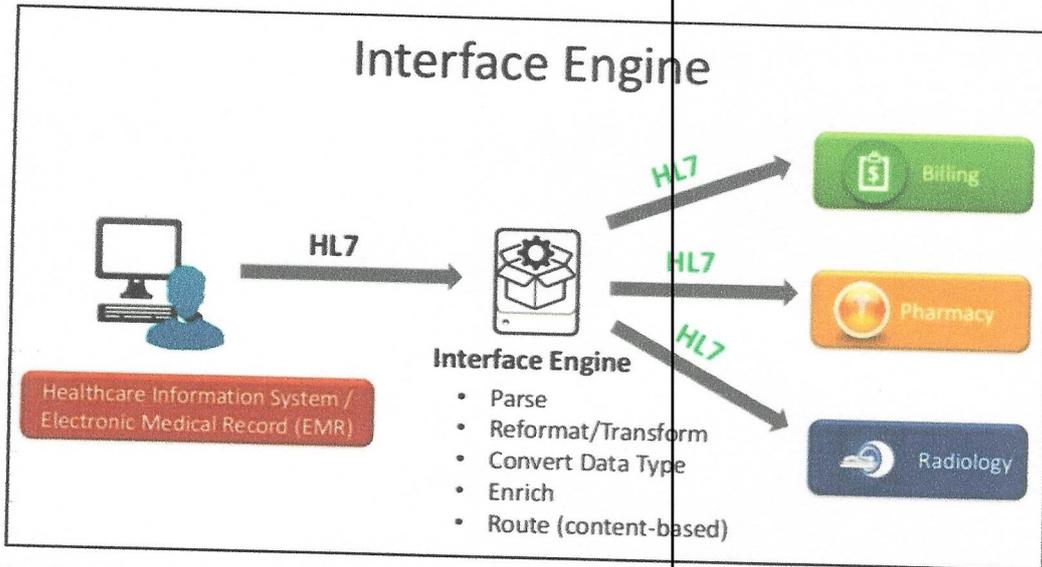
2.3 La Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica está compuesta por los siguientes actores, los cuales son el soporte de la confiabilidad de las transacciones electrónicas con firma electrónica:

- ✓ Entidades de Certificación Digital (EC)
 - ✓ Entidades de Registro o Verificación (ER)
 - ✓ Prestadores de Servicios de Valor Añadido (SVA)
 - ✓ Aplicaciones de Software (SW)
- El cifrado permite la confidencialidad de los documentos cifrados. Los servicios basados en las firmas digitales asumen que el propietario de la clave privada controla la misma y asegura su secreto; es decir, sólo dicho propietario de la clave privada puede emplearla. La verificación de un documento firmado con una clave pública asegura que su propietario firmó el documento con algoritmos criptográficos vigentes (SHA-2) y niveles altos de seguridad-PKI con CMMI-L2 / EAL 2, mediante la TSL (Lista de Estado de Servicio de Confianza) que contiene la relación de los PSC acreditados y es elaborada siguiendo el estándar ETSI TS 102 231 firmada digitalmente por el INDECOPI a efectos de asegurar su integridad y estará disponible para su consulta por parte de los terceros que confían.

2.4 Formato del Protocolo del HL7

No precisa la versión utilizada v2, v3,x, CDA (Clinical Document Architecture) para la codificación de los documentos y desglosa el documento en secciones genéricas, sin nombre y sin plantilla, tampoco describe el detalle técnico para el intercambio de información, datos clínicos y formatos médicos con el sistema de imágenes PACS/RIS, integración de data, tagging de la trama y API de web services (XML,JSON, REST) con su respectiva capa de seguridad.

Presenta información muy genérica sin diagramas de la arquitectura y topología de interconexión del motor (Engine) de todos los componentes de la solución tecnológica, como por ejemplo:



2.5 Para una adecuada Gestión de Calidad del proceso del desarrollo del Software según NTP-RT-ISO/IEC TR 29110-5-1-2:2012 INGENIERIA DE SOFTWARE (ISO/IEC 12207) y estándares para el desarrollo de Sistemas de Información como modelo del ciclo de vida de software para su fácil integración con tres componentes básicos:

- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
- INFRAESTRUCTURA
- DESARROLLO Y APLICACIONES:
 - ✓ Modelo del ciclo de vida del Software
 - ✓ Gestión de la calidad del Software
 - ✓ Configuración del Software
 - ✓ Herramientas del Software
 - ✓ Documentos necesarios

Acuerdos adoptados

1. La documentación revisada fue la siguiente:

- A. MEMORIA DESCRIPTIVA.
- B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y POR PARTIDA.
- C. PLANILLA DE METRADOS
- D. PLANOS.

2. De la documentación revisada se tiene la siguiente OPINIÓN:

2.1 MEMORIA DESCRIPTIVA.

Se recomienda a los proyectistas que elaboraron el expediente técnico tengan a bien especificar en la MEMORIA DESCRIPTIVA (ESTABLECIMIENTOS DE SALUD), pagina 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 el cargo de la persona de contacto en cada EESS, así como también

Correo electrónico y número de teléfono.

RESPUESTA:

A solicitud de los Ingenieros supervisores (ing. Sistemas. Edgar Ancajima Silva), (ing. Electrónico Dalax Martínez Tinco). Se procede a colocar los datos del personal a cargo de las Micro redes. Cabe señalar que los encargos de los EESS son eventuales.

➤ Aguas Verdes: Ramos Galarza Cristina
M. 958505782

➤ Zarumilla: Campaña Vásquez Lizeth
Correo: mzarumilla@hotmail.com
M. 992063352

➤ Pampas Hospital: Zeta Rivas Patricia
Correo pmzr229@hotmail.com
M. 966953909

➤ Corrales: Martínez Torres Keyla
Correo Keyla_martinez24@hotmail.com
M. 950891661

➤ Cañaverall: Tisnado Mendoza Silvia
Correo Silvia.tisnado@gmail.com
M. 968753096

➤ Zorritos: Palomino Dioses Lissy
Correo lissypalominod@gmail.com
M. 951098455

2.2 Solicitar a los proyectistas que elaboraron el expediente técnico, considerar en la memoria descriptiva TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC). páginas 6,8,11, 12, incluir los 45 EESS activos y en funcionamiento de nuestra DIRESA TUMBES, los cuales no han sido considerados:

- Microred De Pampa Grande, EESS CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "VIRGEN DEL CISNE' con código IPRESS 28923, categoría -3.
- Microred De Zarumilla, EESS CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "LIC. ENE. SILVIA VIOLETA CONDE SOSA" con código IPRESS 26856, categoría I-3.

RESPUESTA:

A solicitud de los Ingenieros supervisores (ing. Sistemas. Edgar Ancajima Silva), (ing. Electrónico Dalax Martínez Tinco). Se procede actualizar los 2 centros de salud mentales a la micro red de Pampa Grande y Zarumilla respectivamente, cabe indicar que dichos centros no pertenecen a la primera fase, la cual serán visitados a la segunda fase del proyecto.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO	MICRORRED	CATEGORIA
00023014	GERARDO GONZALES VILLEGAS	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TUMBES	TUMBES	TUMBES	240101	PAMPA GRANDE	I-2
00001875	PAMPAS DE HOSPITAL	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	240104	PAMPA GRANDE	I-3
00001876	CABUYAL	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	240104	PAMPA GRANDE	I-2
00001877	CRUZ BLANCA	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	240104	PAMPA GRANDE	I-1
00001880	CERRO BLANCO	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	240106	PAMPA GRANDE	I-1
00001881	GARBANZAL	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	240106	PAMPA GRANDE	I-1
00001882	PAMPA GRANDE	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO	TUMBES	TUMBES	TUMBES	240101	PAMPA GRANDE	I-4
00001883	PUERTO PIZARRO	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TUMBES	TUMBES	TUMBES	240101	PAMPA GRANDE	I-2
00001884	CLAS ANDRES ARAUJO MORAN	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	TUMBES	TUMBES	TUMBES	240101	PAMPA GRANDE	I-3
00001879	CLAS SAN JUAN DE LA VIRGEN	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	240106	PAMPA GRANDE	I-3
00001878	EL LIMON	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	240104	PAMPA GRANDE	I-1
000028923	VIRGEN DEL CISNE	EESS CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL		PAMPA GRANDE	I-3

CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO	MICORRED	CATEGORIA
00001895	LECHUGAL	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	240304	ZARUMILLA	I-1
00001885	CLAS AGUAS VERDES	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	240302	ZARUMILLA	I-3
00001886	CUCHARETA BAJA	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	240302	ZARUMILLA	I-2
00001887	POCITOS	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	240302	ZARUMILLA	I-1
00001889	LOMA SAAVEDRA	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	240302	ZARUMILLA	I-1
00001890	C.S MATAPALO	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	240303	ZARUMILLA	I-3
00001891	C.S. PAPAYAL	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	240304	ZARUMILLA	I-3
00001894	EL PORVENIR.	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	240304	ZARUMILLA	I-1
00001896	CENTRO DE SALUD ZARUMILLA	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	240301	ZARUMILLA	I-4
00001892	LA PALMA	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	240304	ZARUMILLA	I-2
00001893	UÑA DE GATO	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	240304	ZARUMILLA	I-2
26856	SILVIA VIOLETA CONDE SOSA	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO	TUMBES	ZARUMILLA			ZARUMILLA	I-3

2.3 Solicitar a los proyectistas que elaboraron el expediente técnico, considerar agregar en las descripciones de la MEMORIA DESCRIPTIVA, (TIC)

SISTEMA DE TELESALUD, pág. 38 – 40, lo siguiente:

- Interoperatividad con el SISTEMA HISMINSA, del Ministerio De Salud.
- Interoperatividad con el SISTEMA EQHALLI, del Ministerio De Salud.
- Interoperatividad con el SISTEMA TELEATIENDO, actual sistema de Telesalud Del Minsa.
- LA PLATAFORMA DE TELESALUD, deberá tener acceso a consulta RENIEC de los datos del paciente, así como también con LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES para que esta información del paciente sea cargada de manera

automática, y estos mismos sean grabados en la base de datos que se implementará en el data center en SEDE DIRESA.

RESPUESTA:

A solicitud de los Ingenieros supervisores (ing. Sistemas. Edgar Ancajima Silva), (ing. Electrónico Dalax Martínez Tinco). De acuerdo al decreto supremo 003-2019-Sa – Reglamento de la ley N° 30421, Ley marco de telesalud modificada con el decreto legislativo N°1303 que optimiza procesos vinculados a telesalud. En el artículo 3 indica lo siguiente:

IPRESS Consultante. Institución prestadora de servicio de salud ubicada principalmente en un área geográfica con limitaciones de acceso o capacidad resolutive y que cuentan con tecnología de información y de la comunicación (TIC), a fin de acceder a servicios de telemedicina de una o más IPRESS consultoras.

c. IPRESS Consultora

Institución Prestadora de Servicios de Salud registrada con el servicio de Telesalud en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS, que cuenta con tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y brinda servicios de Telemedicina a las IPRESS consultantes.

d. Personal de la Salud

Está compuesto por profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, que participa en el proceso de atención del paciente.

e. Personal de soporte tecnológico

Profesional en ingeniería de áreas relacionadas a las tecnologías de la información y comunicación, y/o técnico de tecnología de la información que brinda el soporte técnico para la implementación y desarrollo de Telesalud.

f. Telecapacitación

Es el proceso de enseñanza aprendizaje mediante el uso de las TIC, realizado por personal con las competencias necesarias, orientado a ampliar los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes del personal de la salud.

g. Tecnologías de la Información y de la Comunicación – TIC

Son un conjunto de servicios, redes, softwares y dispositivos de hardware que se integran en sistemas de información interconectados y complementarios, con la finalidad de gestionar datos e información de manera efectiva, mejorando la productividad de los ciudadanos, gobierno y empresas, dando como resultado una mejora en la calidad de vida.

h. Teleconsulta

Es la consulta mediante el uso de las TIC, que realiza un teleconsultante a un teleconsultor para el manejo de un paciente, pudiendo éste estar o no presente.

RESPECTO AL ACCESO DE CONSULTA A LA RENIEC, SE PUEDE INTEGRAR CADA VEZ QUE SE INDIQUE EL TIPO DE PLATAFORMA PARA SU INTEGRACION.

CAPÍTULO II INTEROPERABILIDAD EN TELESALUD

Artículo 25. Normas de interoperabilidad

- 25.1 El Ministerio de Salud, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según lo establecido en el artículo 11 de la Ley, establece las normas técnicas y estándares de interoperabilidad para la implementación de Telesalud en el Sistema Nacional de Salud con el propósito de intercambiar, transferir y utilizar datos, información y documentos por medios electrónicos, a través de sistemas de información.
- 25.2 El Ministerio de Salud conduce el proceso de integración y articulación de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del Ministerio de Salud y del Sector Salud, promoviendo la interoperabilidad de los sistemas de información.
- 25.3 La DIRESA/GERESA en las regiones y la DIRIS en Lima Metropolitana o quien haga sus veces es responsable de garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información que desarrollan e implementan en las IPRESS a su cargo siguiendo la normatividad y estándares nacionales vigentes.

Artículo 26. Neutralidad tecnológica para la interoperabilidad

- 26.1 Todos los sistemas de información y plataformas tecnológicas deben trabajar en base a estándares abiertos que permitan la neutralidad tecnológica para la interoperabilidad, establecidos por la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 26.2 En la implementación de los servicios de Telesalud en cualquiera de sus ejes de desarrollo se opta por la libre adopción de tecnologías de la información y de la comunicación que garanticen y fomenten la eficiente prestación e interoperabilidad de los servicios.

EN LA PAGINA 38 ITEM 8.08 SE DESCRIBE:

Mediante la compartición y gestión de la información clínica, se permite realizar diagnósticos a distancia de manera rápida e intuitiva, manteniendo en lo esencial los métodos de trabajo de la medicina tradicional, minimizando las complejidades técnicas asociadas a la telemedicina LA CUAL DEBERA SER INTEGRABLE CON LOS SISTEMAS SOFTWARE PROPIETARIO DEL MINSA.

8.08. SISTEMA DE TELESALUD

Se requiere una solución software que unifique la práctica médica convencional con la práctica médica a distancia. Asimismo, contempla aspectos organizativos como la gestión y localización de recursos, planificación sanitaria y gestión de citas.

Mediante la compartición y gestión de la información clínica, se permite realizar diagnósticos a distancia de manera rápida e intuitiva, manteniendo en lo esencial los métodos de trabajo de la medicina tradicional, minimizando las complejidades técnicas asociadas a la telemedicina la cual deberá ser integrable con los sistemas software propietario del minsa. En entornos donde no existen soluciones TIC de apoyo a la atención sanitaria, ofrece un conjunto de herramientas básicas que incluyen la gestión de citas e Historia Clínica Electrónica.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

En la página 56 de las especificaciones técnicas generales se indica lo siguiente

Ordenadores verticales: debe contar con ordenadores verticales a cada lado y a lo largo de todo el gabinete diseñado especialmente para el gabinete ofertado. Cada ordenador deberá soportar como mínimo 200 cables Cat. 7A. Los ordenadores deben tener pestañas plásticas separadas a una distancia de 1U para permitir ingreso y salidas de cables en forma organizada.

RESPUESTA:

A solicitud de los Ingenieros supervisores (ing. Sistemas. Edgar Ancajima Silva), (ing. Electrónico Dalax Martínez Tinco). Se procedió a actualizar la documentación.

- Ordenadores verticales: debe contar con ordenadores horizontales en el gabinete diseñado especialmente para el gabinete ofertado. Cada ordenador deberá soportar como mínimo 96 cables Cat. 6A. los ordenadores deben tener pestañas plásticas separadas a una distancia de 1U para permitir ingreso y salidas de cables en forma organizada.
- Ordenadores verticales: debe contar con ordenadores horizontales en el gabinete diseñado especialmente para el gabinete ofertado. Cada ordenador deberá soportar como mínimo 96 cables Cat. 6A. los ordenadores deben tener pestañas plásticas separadas a una distancia de 1U para permitir ingreso y salidas de cables en forma organizada.
- Disposición: se debe establecer un espacio libre de por lo menos 1.2 m delante de la parte frontal del gabinete, que permitirá dar las facilidades para acondicionar y montaje de equipo. Mientras que, en la parte posterior, un espacio libre de por lo menos 1m para el acceso con fines de acondicionamiento y montaje de equipos y cables.

2.5 SOLICITAR A LOS PROYECTISTAS QUE ELABORARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONSIDERAR AGREGAR EN LAS DESCRIPCIONES EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES. (TIC) pág. 190, lo siguiente:

- Interoperatividad con el SISTEMA HISMINSA, del Ministerio De Salud.
- Interoperatividad con el SISTEMA EQHALI, del Ministerio De Salud.
- Interoperatividad con el SISTEMA TELEATIENDO, actual sistema de Telesalud Del Minsa.
- LA PLATAFORMA DE TELESALUD, deberá tener acceso a consulta RENIEC de los datos del paciente, así como también con LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES para que esta información del paciente sea cargada de manera automática, y estos mismos sean grabados en la base de datos que se implementará en el data center en SEDE DIRESA.

RESPUESTA:

A solicitud de los Ingenieros supervisores (ing. Sistemas. Edgar Ancajima Silva), (ing. Electrónico Dalax Martínez Tinco). Se menciona que dicho párrafo se encuentra descritos en la Memoria descriptiva.

EN LA PAGINA 38 ITEM 8.08 SE DESCRIBE:

Mediante la compartición y gestión de la información clínica, se permite realizar diagnósticos a distancia de manera rápida e intuitiva, manteniendo en lo esencial los métodos de trabajo de la medicina tradicional, minimizando las complejidades técnicas asociadas a la telemedicina LA CUAL DEBERA SER INTEGRABLE CON LOS SISTEMAS SOFTWARE PROPIETARIO DEL MINSA.

En la Especificaciones técnicas se describe lo siguiente:

<p>CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO, ESTANDARES Y CAPACIDADES DE INTEGRACIÓN</p>	<p>La solución propuesta tiene que cumplir con diversas normas que permitan garantizar la comunicación con las diversas tecnologías en equipamiento médico existentes, para ello la solución debe garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe cumplir con la norma técnica de salud en Telesalud del Ministerio de Salud del Perú. - Deberá permitir la integración con el Tarifario del SISTEMA INTEGRAL DE SALUD (SIS) de Perú. - Deberá permitir la integración con el sistema GEOMINSA - Deberá proporcionar almacenamiento y gestión de imágenes en formato DICOM. - Deberá permitir la integración con sistemas de información hospitalaria, tales como módulos de Historia Clínica o RIS/PACS - <u>INTEROPERABILIDAD: DEBERÁ DISPONER DE CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN CON DIFERENTES TIPOS DE SOFTWARE PROPIETARIO DEL MINSA PARA SU IMPLEMENTACIÓN DEL HIS (A TRAVÉS DE CONECTORES)</u> - Deberá permitir la gestión de enrutamiento (varios hospitales adheridos a la red de telemedicina) - Deberá tener en cuenta el uso de estándares de intercambio de información médica (HL7) - Deberá adaptarse de diferentes protocolos de transporte (TCP) - Desde el punto de vista de capacidades de integración con equipamiento médico, la solución propuesta deberá integrarse con todo tipo de dispositivos médicos que cumplan una de estas dos condiciones: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dispositivos (DICOM o no) que dispongan una salida de video, como ecógrafos, cámara de exploración superficial y cualquier sistema conectado a un sistema de iluminación con cámara (otoscopios, oftalmoscopios y dermatoscopios)
--	--

12

	✓ Dispositivos que dispongan de un software de visualización que pueda ser instalado en un PC con sistema operativo Windows (pe. Ecógrafos con sonda USB)
--	---

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTIDA.

- No se encontró observaciones

2.7 PLANILLA DE METRADO.

Compatibilizar las cantidades de los metrados de los faceplate simple, doble, gabinetes de piso y de pared con los planos.

2.4. PLANILLA DE METRADO

- Compatibilizar las cantidades de los metrados de los faceplate simple, doble, gabinetes de piso y de pared con los planos.

Código	Descripción	Unidad	Cantidad
8 10 04	GABINETE DE SERVIDORES PISO 42RU 1200x800x2000mm	UND	1.00
8 10 05	GABINETE DE COMUNICACIONES PARED 18 RU PROVEEDOR DE SERVICIOS	UND	7.00
8 10 06	PDU ADMINISTRABLE HORIZONTAL	UND	10.00
8 10 07	FACEPLATE SIMPLE	UND	38.00
8 10 08	FACEPLATE DOBLE	UND	8.00

RESPUESTA. Se Actualizaron los Metrados.

Código	Descripción	Unidad	Cantidad
8 10	CABLEADO ESTRUCTURADO		
8 10 01	CABLEADO HORIZONTAL CATEGORIA 6A F/UTP	M	570.26
8 10 02	CERTIFICACIÓN	UND	56.00
8 10 03	IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO	UND	56.00
8 10 04	GABINETE DE SERVIDORES PISO 42RU 1200x800x2000mm	UND	2.00
8 10 05	GABINETE DE COMUNICACIONES PARED 18 RU	UND	7.00
8 10 06	PDU ADMINISTRABLE HORIZONTAL	UND	10.00
8 10 07	FACEPLATE SIMPLE	UND	54.00
8 10 08	FACEPLATE DOBLE	UND	1.00
8 10 09	PATCH CORD DUPLEX DE FIBRA OM4 LC/LC LSZH / 2 METROS	UND	20.00
8 10 10	ADAPTADORES DE FIBRA ÓPTICA LC/LC	UND	36.00
8 10 11	BANDEJA DE FIBRA ÓPTICA 1U	UND	9.00
8 10 12	PATCH CORD CAT 6A BLINDADO - 2 METROS	UND	112.00
8 10 13	PANEL DE CONEXION DE COBRE MODULAR DE 24 PUERTOS	UND	8.00
8 10 14	CONECTOR MODULAR RJ45 CATEGORIA 6A BLINDADO	UND	108.00
8 10 15	ORDENADOR DE CABLES HORIZONTAL	UND	11.00
8 10 16	INSTALACION DE PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UND	1.00

2.5. PLANOS DE INSTALACIONES DE COMUNICACIONES.

A. PLANOS DE SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO (SCE).

11

PLANO TIC 01.

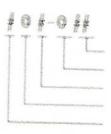
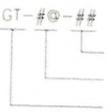
- Compatibilizar la leyenda respecto a las descripciones de los gabinetes de comunicaciones, con lo indicado en la planilla de metrados, en las especificaciones técnicas generales y por partida, donde se indica un gabinete tipo mural de 18 RU.

GABINETES DE COMUNICACIONES		
SIMBOLO	DESCRIPCION	DIMENSIONES
 07	GABINETE TIPO MURAL 19"(482mm) 24RU (630x1300x810mm)	ANCHOxALTOxFONDO
 07	GABINETE DE COMUNICACIONES TIPO PISO 19"(482mm) 42RU (800x2000x1000mm)	ANCHOxALTOxFONDO

- Compatibilizar la leyenda respecto al tipo de cableado, con lo indicado en la planilla de metrados, en las especificaciones técnicas generales y por partida, donde se indica CAT 6A F/UTP

CUADRO 02	
CANT. CABLES S/FTP CAT 7A	DIÁMETRO DE TUB. C. EMT
[01 - 05]	ø1"
[06 - 12]	ø1 1/2"
[13 - 19]	ø2"

RESPUESTA. SE ACTUALIZARON LOS METRADOS.

GABINETES DE COMUNICACIONES			
SIMBOLO	DESCRIPCION	DIMENSIONES	
 07	GABINETE TIPO MURAL 19"(482mm) 18RU (630x1300x810mm)	ANCHOxALTOxFONDO	
 07	GABINETE DE COMUNICACIONES TIPO PISO 19"(482mm) 42RU (800x2000x1000mm)	ANCHOxALTOxFONDO	
IDENTIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO		CUADRO 01	
 <p>(1A1-A12 - EJEMPLO ALEATORIO) CORRELACION DE PATCH PANEL LETRA DE PATCH PANEL EN GABINETE NUMERO DE GABINETE AREA DE CUARTO DE TELECOMUNICACION NUMERO DE PISO</p>	VALOR "n"	DIM. (mm)	ALT./NPT (m)
	01	150x150x100	SEG. REQ.
	02	200x200x100	SEG. REQ.
 <p>GT-##-## NÚMERO CORRELATIVO DE GABINETE DE COMUNICACIÓN IDENTIFICADOR DE GABINETE DE COMUNICACIÓN EN CADA AREA IDENTIFICADOR DE GABINETES DE COMUNICACIÓN</p>	CUADRO 02		
	CANT. CABLES F/UTP CAT 6A	DIÁMETRO DE TUB. C. EMT	
	[01 - 05]	ø1"	
[06 - 12]	ø1 1/2"		
[13 - 19]	ø2"		

10

B. PLANOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y VIDEO VIGILANCIA (SSE).

TODOS LOS PLANOS.

- Compatibilizar la leyenda respecto a las descripciones de los Tipos de cámaras de vigilancia, con lo indicado en la planilla de metrados, en las especificaciones técnicas generales y por partida, donde se indica cámara

LEYENDA DE EQUIPOS - VIDEOVIGILANCIA			
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN	ALT. NPT. MTS.	DIMENSIONES (mm)
	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA TIPO I (DOMO FIJA - INTERNA)	SEG. REQ.	-
	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA TIPO II (MINI DOMO - INTERNA)	SEG. REQ.	-

IP minidomo 2 MP y cámara IP tipo bala 3MP

RESPUESTA. SE ACTUALIZARON LOS DETALLES.

LEYENDA DE EQUIPOS - VIDEOVIGILANCIA			
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN	ALT. NPT. MTS.	DIMENSIONES (mm)
	CAMARA IP MINIDOMO 2 MP	SEG. REQ.	-
	CAMARA IP BALA 3MP	SEG. REQ.	-

CODIFICACION DE CAMARA	
 <p>AL-TURA DE INSTALACION</p> <p>PX-X-X</p> <p>TIPO DE CAMARA CORRELACION NIVEL PISO</p>	

3.0 SOLUCITUDES

- Solicitar a los proyectistas que elaboraron el expediente técnico tengan a bien tomar la opinión técnica emitida por el MINSa en el OFICIO N° 080-2021-DG-OGTI/MINSa en donde se les especifican todos los documentos técnicos, normas, resoluciones ministeriales y decretos legislativos que deberán tener en consideración para la implementaciones de la plataforma informática de telesalud, así como también la normativa vigente, la LEY N° 30034 y su modificatoria en las definiciones de la HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA – HCE, SISTEMA DE INFORMACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA SIHCE, REGISTRO NACIONAL DE HISTORIAL CLÍNICAS ELECTRÓNICAS RENHICE.

RESPUESTA

La ley para creación del registro nacional de historias clínicas electrónicas es la ley 30024 la cual fue creada en el año 2015 con decreto supremo N°039-2015-SA. Se tomo pantallazo de la ley.

SALUD

Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas

DECRETO SUPREMO N° 039-2015-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9 del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud señala que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el numeral XIV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, establece que la información en salud es de interés público y que toda persona está obligada a proporcionar a la Autoridad de Salud la información que le sea exigible de acuerdo a ley. La información que el Estado tiene en su poder es de dominio público, con las excepciones que establece la ley.

Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 dispone como una de las funciones rectoras del Ministerio de Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia.

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161 dispone modificar el artículo 123 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud estableciendo que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional, teniendo a su cargo como Organismo del Poder Ejecutivo, la formulación, dirección y gestión de la política de salud, actuando como la máxima autoridad normativa en materia de salud.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas establece que la Ley tiene por objeto crear

DECRETA

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento
Apruébese el Reglamento de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, que consta de siete (7) Títulos, ochenta y tres (83) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias Finales y seis (6) Disposiciones Complementarias Transitorias, que forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Referendo
El presente Decreto Supremo, será referendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALTA

Presidente de la República

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA

Ministro de Salud

"REGLAMENTO DE LA LEY N° 30024, LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento
El presente Reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones para la aplicación y adecuado cumplimiento de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas. Cuando en el presente Reglamento se haga mención a la Ley, se entenderá que se refiere a la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas. Cuando en el presente Reglamento se haga mención al RENHICE, se entenderá que alude al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación
Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación a los pacientes o usuarios de salud, su representante legal, a los profesionales de la salud, a los establecimientos de salud y a los servicios médicos de apoyo públicos, privados o mixtos comprendidos en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que emplean historias clínicas electrónicas, así como todas las personas que laboran en los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo.

Para el HCE

De acuerdo a la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la gestión de la Historia Clínica" se indica que debe contar con:

- Base de Datos estructurada y estandarizada.
- Control de acceso restringido (privilegio de acceso)
- Sistema de copias de resguardo (backup)
- Registro informatizado de firmas de usuarios (normatividad)
- Simultaneidad de accesibilidad
- Confidencialidad
- Recuperabilidad
- Inviolabilidad de los datos
- Ser auditable
- Permitir secuencialidad de las atenciones
- Permitir impresión

de salud a lo largo de la vida del ciudadano. Aporta el conocimiento personalizado del estado de salud, del entorno psicosocial, de los hábitos y conductas sanitarias y en definitiva el perfil de riesgo biológico y social. **ADICIONALMENTE DEBE CUMPLIR CON LA INTEROPERATIVIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS GESTIONADAS POR EL MINSA.**

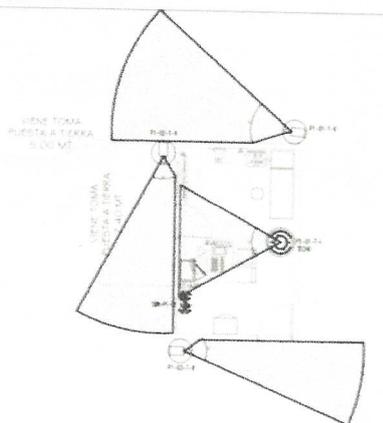
El módulo de historia clínica estará disponible para los profesionales de la salud tanto para el ejercicio de las consultas convencionales, como para las teleconsultas. En ambos casos cualquier profesional de la salud autorizado podrá consultar el registro digital de la historia clínica de los ciudadanos que atiende, completamente actualizado en todo momento, para garantizar la calidad del proceso asistencial.

- Solicitar a los proyectistas que elaboraron el expediente técnico, tengan a bien agregar la adquisición de impresoras de sistema de tinta continuo para el uso de la plataforma de TELESALUD en cada EESS donde se implementará.

RESPUESTA. Se acoge la recomendación del supervisor

- Se solicita a los proyectistas que elaboraron el expediente técnico tomar en cuenta la recomendación dada en las ACTAS DE VISITA TÉCNICA con fecha 14 de julio del 2021 realizada en los EESS, donde se describe "reforzar la seguridad de puertas y de ventanas...", debido a que en los ambientes de consultorio externo elegidos para TELESALUD no cuentan con la seguridad respectiva, como consecuencia de que la mayoría del equipamiento biomédico es portátil, y según lo coordinado en la fecha del acta necesaria esta seguridad en puertas con acceso BIOMÉTRICO y ventanas con sistema antirrobo.

En los ambientes (Consultorios) que se ha tomado para el sistema de telemedicina existe cámaras de seguridad interna y externa la cual estará vigilada las 24 horas del día.



Es todo, cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente.

ACTA N° 001

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE TELESALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Se inicia la sesión en la ciudad de Tumbes a las 09:00 horas del día 16 de agosto de 2021, se reunieron en la sala situacional de la sede principal de DIRESA TUMBES, el ING. EDGAR DANIEL ANCAJIMA SILVA, DIRECTOR DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, el ING. DALAX JAN PIERRE MARTÍNEZ TINCO, ESPECIALISTA CONTRATADO PARA LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE.

Reunión en la cual se va realizar la revisión y aprobación del expediente técnico "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE TELESALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Acuerdos adoptados

1. La documentación revisada fue la siguiente:

- A. MEMORIA DESCRIPTIVA.
- B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y POR PARTIDA.
- C. PLANILLA DE METRADOS
- D. PLANOS.

2. De la documentación revisada se tiene la siguiente OPINIÓN:

2.1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

- Se recomienda a los proyectistas que elaboraron el expediente técnico tengan a bien especificar en la MEMORIA DESCRIPTIVA (ESTABLECIMIENTOS DE SALUD), pagina 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 el cargo de la persona de contacto en cada EESS, así como también correo electrónico y número de teléfono.
- Solicitar a los proyectistas que elaboraron el expediente técnico, considerar en la memoria descriptiva TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC), paginas 6,8,11, 12, incluir los 45 EESS activos



y en funcionamiento de nuestra DIRESA TUMBES, los cuales no han sido considerados:

- Microred De Pampa Grande, EESS CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "VIRGEN DEL C SNE" con código IPRESS 28923, categoría I-3.
- Microred De Zarumilla, EESS CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "LIC. ENF. SILVIA VIOLETA CONDE SOSA" con código IPRESS 26856, categoría I-3.

➤ Solicitar a los proyectistas que elaboraron el expediente técnico, considerar agregar en las descripciones de la MEMORIA DESCRIPTIVA, (TIC) SISTEMA DE TELESALUD, pág. 38 – 40, lo siguiente:

- Interoperatividad con el SISTEMA HISMINSA, del Ministerio De Salud.
- Interoperatividad con el SISTEMA EQHALI, del Ministerio De Salud.
- Interoperatividad con el SISTEMA TELEATIENDO, actual sistema de Telesalud Del Minsa.
- LA PLATAFORMA DE TELESALUD, deberá tener acceso a consulta RENIEC de los datos del paciente, así como también con LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES para que esta información del paciente sea cargada de manera automática, y estos mismos sean grabados en la base de datos que se implementará en el data center en SEDE DIRESA.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

➤ En la página 56 de las especificaciones técnicas generales se indica lo siguiente

Ordenadores verticales: debe contar con ordenadores verticales a cada lado y a lo largo de todo el gabinete diseñado especialmente para el gabinete ofertado. Cada ordenador deberá soportar como mínimo 200 cables Cat. 7A. los ordenadores deben tener pestañas plásticas separadas a una distancia de 1U para permitir ingreso y salidas de cables en forma organizada.

Se recomienda compatibilizar lo descrito en este párrafo, con lo indicado



en la memoria descriptiva, la planilla de metrados y el ítem 8.10.1 de las especificaciones técnicas donde se hace mención que el tipo de cableado que se implementará será Cat 6A F/UTP.

- Solicitar a los proyectistas que elaboraron el expediente técnico, considerar agregar en las descripciones en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (TIC) pag. 190, lo siguiente:
 - Interoperatividad con el SISTEMA HISMINSA, del Ministerio De Salud.
 - Interoperatividad con el SISTEMA EQHALI, del Ministerio De Salud.
 - Interoperatividad con el SISTEMA TELEATIENDO, actual sistema de Telesalud Del Minsa.
 - LA PLATAFORMA DE TELESALUD, deberá tener acceso a consulta RENIEC de los datos del paciente, así como también con LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES para que esta información del paciente sea cargada de manera automática, y estos mismos sean grabados en la base de datos que se implementará en el data center en SEDE DIRESA.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTIDA.

- No se encontró observaciones

2.4. PLANILLA DE METRADO

- Compatibilizar las cantidades de los metrados de los faceplate simple, doble, gabinetes de piso y de pared con los planos.

8.10.04	GABINETE DE SERVIDORES PISO 42RU 1200x800x2000mm		
8.10.05	GABINETE DE COMUNICACIONES PARED 18 RU PROVEEDOR DE SERVICIOS	UND	1.00
8.10.06	PDU ADMINISTRABLE HORIZONTAL	UND	7.00
8.10.07	FACEPLATE SIMPLE	UND	10.00
8.10.08	FACEPLATE DOBLE	UND	38.00
		UND	8.00

2.5. PLANOS DE INSTALACIONES DE COMUNICACIONES.

A. PLANOS DE SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO (SCE).



PLANO TIC 01.

- Compatibilizar la leyenda respecto a las descripciones de los gabinetes de comunicaciones, con lo indicado en la planilla de metrados, en las especificaciones técnicas generales y por partida, donde se indica un gabinete tipo mural de 18 RU.

GABINETES DE COMUNICACIONES		
SIMBOLO	DESCRIPCION	DIMENSIONES
 GT	GABINETE TIPO MURAL 19"(482mm) 24RU (630x1300x810mm)	ANCHOxALTOxFONDO
 GT	GABINETE DE COMUNICACIONES TIPO PISO 19"(482mm) 42RU (800x2000x1000mm)	ANCHOxALTOxFONDO

- Compatibilizar la leyenda respecto al tipo de cableado, con lo indicado en la planilla de metrados, en las especificaciones técnicas generales y por partida, donde se indica CAT 6A F/UTP

CUADRO 02	
CANT. CABLES S/FTP CAT 7A	DIÁMETRO DE TUB. C. ENT
[01 - 05]	Ø1"
[06 - 12]	Ø1 1/2"
[13 - 19]	Ø2"

B. PLANOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y VIDEO VIGILANCIA (SSE).

TODOS LOS PLANOS.

- Compatibilizar la leyenda respecto a las descripciones de los Tipos de camaras de vigilancia, con lo indicado en la planilla de metrados, en las especificaciones técnicas generales y por partida, donde se indica cámara

LEYENDA DE EQUIPOS - VIDEOVIGILANCIA			
SIMBOLO	DESCRIPCION	ALT. NPT. MTS.	DIMENSIONES (mm)
	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA TIPO I (DOMO FIJA - INTERNA)	SEG. REQ.	-
	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA TIPO II (MINI DOMO - INTERNA)	SEG. REQ.	-

IP minidomo 2 MP y camara IP tipo bala 3MP

2.6. SOLICITUDES.



- Solicitar a los proyectistas que elaboraron el expediente técnico tengan a bien tomar la opinión técnica emitida por el MINSA en el OFICIO N° 080-2021-DG-OGTI/MINSA en donde se les especifican todos los documentos técnicos, normas, resoluciones ministeriales y decretos legislativos que deberán tener en consideración para la implementaciones de la plataforma informática de telesalud, así como también la normativa vigente, la LEY N° 30034 y su modificatoria en las definiciones de la HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA – HCE, SISTEMA DE INFORMACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA SIHCE, REGISTRO NACIONAL DE HISTORIAL CLÍNICAS ELECTRÓNICAS RENHICE.
- Solicitar a los proyectistas que elaboraron el expediente técnico, tengan a bien agregar la adquisición de impresoras de sistema de tinta continuo para el uso de la plataforma de TELESALUD en cada EESS donde se implementará.
- Se solicita a los proyectistas que elaboraron el expediente técnico tomar en cuenta la recomendación dada en las ACTAS DE VISITA TÉCNICA con fecha 14 de julio del 2021 realizada en los EESS, donde se describe "reforzar la seguridad de puertas y de ventanas...", debido a que en los ambientes de consultorio externo elegidos para TELESALUD no cuentan con la seguridad respectiva, como consecuencia de que la mayoría del equipamiento biomédico es portátil, y según lo coordinado en la fecha del acta necesaria esta seguridad en puertas con acceso BIOMÉTRICO y ventanas con sistema antirrobo.

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 En base a la revisión y análisis de los planos y documentos Físicos y digitales en la Especialidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) del Expediente Técnico: "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE TELESALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" – Código Único de Inversión: 2454651", se recomienda subsanar las observaciones encontradas en la revisión del expediente según los cambios indicados además de considerar las mejoras técnicas vertidas como Especialista de Instalaciones de Comunicaciones, las cuales han sido formuladas con criterios establecidos en base a normas técnicas vigentes



3.2 Se recomienda a la coordinación del proyecto hacer las gestiones respectivas para informar a los especialistas a fin de compatibilizar los cambios mencionados en el presente informe

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión a las 20:00 horas del 17/08/2021.

En constancia firman



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Ing. Sist. Edgar Daniel Ancajima Silva
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

DALAX JAN PIERRE MARTINEZ TINCO
INGENIERO ELECTRONICO
Reg. CIP N° 175747